

Ejemplar: 1 peseta
 Abonado 3 »
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

933

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalasia Contagiosa en el ganado ovino del término municipal de Nalda y que fué declarada oficialmente con fecha 12 de julio 1960. Logroño, 15 de junio de 1961.

El Gobernador Civil,

1080

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Brucelosis, conocida vulgarmente con el nombre de Abroto Contagioso, en el ganado de la especie vacuno, existente en el término municipal de Santurdejo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Diseminados por todo el término municipal, señalándose como zona Infecta, Santurdejo, como Zona Sospechosa, términos Municipales limítrofes a Santurdejo, y como Zona de Inmunización (obligatorio) el término de Santurdejo.

Las medidas adoptadas son: desinfección de albergues y destrucción de las materias virulentas, habiéndose sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a que se vacunarán obligatoriamente las terneras y el resto del censo bovino, durante tres años consecutivos, en los meses de junio y julio.

Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local

DELEGACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

930

Se están distribuyendo, por triplicado, entre las Corporaciones Locales de esta Provincia que tienen personal asegurado o pensionistas a su cargo, los BOLETINES DE LIQUIDACION (mod. 202-1), que sustituyen a los antiguos estado-liquidación provisionales. Se advierte que al citado modelo deberán unirse las nóminas de personal, también por triplicado, como al diligenciar el modelo que se envía.

Logroño, junio de 1961.

El Jefe de los Servicios Provinciales.

José María Barés

1003

Se prohíbe la salida del ganado que no esté vacunado.

Logroño, 8 de junio de 1961.

El Gobernador Civil,

RAMON CASTILLA PEREZ

999

haya constituido la fianza establecida en el n° 7 de las Bases del concurso en el plazo marcado en la misma, debiendo notificarse este acuerdo a todos los solicitantes y publicarse en el B.O. de la provincia a los efectos legales; asimismo se le autoriza para constituir la fianza hasta un 50 por 100 mediante Póliza de Seguro de Caucción».

Logroño, 19 de junio de 1961.

EL PRESIDENTE,

JUAN ANTONIO MARTINEZ BRETON

Diputación de Logroño

ANUNCIO

La Excm.a Diputación, en sesión celebrada el día 14 del corriente, adoptó, entre otros, el siguiente.

Acuerdo: «Vista la propuesta del Jefe del Servicio de 5 del actual, de conformidad con la misma, se acuerda nombrar Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Santo Domingo de la Calzada, a D. Francisco Gonzalo Bergasa, al que se dará posesión cuando el nombramiento sea considerado en firme, según el párrafo 3 del n° 5 del art.º 27 del vigente Estatuto de Recaudación y

Administración de Justicia

EDICTO

936

D. Juan Palacios Brioso, Juez Municipal sustituto en funciones de esta ciudad de Logroño.

Hago Saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el proceso de cognición seguido en este juzgado con n° 214/56, por D. Clemente Hernández Bretón, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, contra D. Pedro Muro

Ibáñez y su esposa D^a Josefa Gimeno Santolaya y vecinos de Quel Logroño, sobre reclamación de cantidad, se acordó con esta fecha sacar a la venta en pública y segunda subasta por término de 20 días, los bienes embargados a los referidos demandados, bajo las siguientes:

ADVERTENCIAS Y CONDICIONES

- 1.^a—El acto del remate, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 24 de julio próximo y hora de las 12.
- 2.^a—No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes, con rebaja del 25 por 100 de la tasación.
- 3.^a—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto, en Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir títulos de propiedad a falta de estos.
- 4.^a—Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

Finca rústica destinada a viña en el paraje del Prado, de 188 áreas con almendros, y un corral de ganado y linda norte Francisco Calatayud; sur Fernando Calatayud; este camino; oeste Fortunato Sáez, valorada 12.700 ptas.

Otra finca en término del Andañal, de cuatro fanegas de extensión superficial, destinada a viña, que linda al Norte, Santiago Herce Moreno; Sur, José Martínez Arnedo; Este, Camio, y al Oeste inculto, valorada en 3.500 pesetas.

Ambas fincas sitas en término Municipal de Quel (Logroño).

Dado en Logroño, a 19 de junio de 1961.—firmado El Secretario.—Jose Luis Herrero.— Juan Palacios.— está el sello del Juzgado Municipal de Logroño.—

1005

Ministerio de Obras Públicas

929

La Dirección General de Obras Hidráulicas, Comisaría Central de Aguas, Sección Primera.—referencias 2653— —F.— 695, Control número 2253—, en resolución de 1.^o de mayo de 1961, dice lo que sigue:

«Visto el expediente incoado por el

Servicio de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, relativo a la reparación y ampliación de defensas contra las avenidas del río Cidacos, en el ferrocarril de Calahorra a Arnedillo, términos de Santa Eulalia y Autol (Logroño), asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

ESTE MINISTERIO, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a la «Explotación de Ferrocarriles del Estado», para ejecutar obras de defensa de la línea de Calahorra a Arnedillo, contra las avenidas del río Cidacos, en términos municipales de Santa Eulalia y Autol (Logroño), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto base de este expediente suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Vicente Lafuente Fontana, en 2 de julio de 1956, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 486.670'60 pesetas. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del Proyecto.

Segunda.—Los concesionarios serán responsables de cuantos perjuicios pudieran ocasionar estas obras.

Tercera.—Las obras comenzarán dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de esta autorización, y terminarán en el plazo de seis meses, a partir de la misma fecha, quedando obligados los concesionarios a dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Ebro del final de los trabajos.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en el periodo de conservación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Sexta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, sin derecho a indemnización alguna, cuando la administración lo ordene por causa de interés general.

Séptima.—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

Octava.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones, vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido adoptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la

Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico en su caso.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de junio de 1961.

El Comisario Jefe,

J. REGUART

1004

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

927

Hasta el día cinco de julio y conforme a los términos contenidos en el anuncio publicado en en B. O. del Estado correspondiente el día diez del presente mes, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante las horas de diez a doce, las proposiciones que se presenten optando a la subasta de las obras de construcción de la Casa Ayuntamiento y tres Viviendas.

El expediente conteniendo el proyecto técnico y Pliego de condiciones, estará a disposición de quienes quieran examinarlo, en la Secretaría municipal durante las horas indicadas anteriormente de todos los días laborales hasta el de la citación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla 17 de Junio de 1961

El Alcalde Presidente

995

ANUNCIO

914

Aprobado por este Ayuntamiento, expediente de suplemento de crédito número 1 para reforzar partidas del Presupuesto ordinario de Gastos en vigor, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto, al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Baños de Rioja, 10 de junio de 1961.

El Alcalde,

990